



Asamblea General

Distr. general
8 de febrero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 109 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/55/597)]

55/73. Nuevo orden humanitario internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/124, de 9 de diciembre de 1998, y otras resoluciones pertinentes¹ relativas a la promoción del nuevo orden humanitario internacional y de la cooperación internacional en la esfera humanitaria,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el nuevo orden humanitario internacional² y de sus informes anteriores³, en los que figuran las observaciones y opiniones de gobiernos y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Recordando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, relativa a la asistencia humanitaria y el anexo de esa resolución,

Teniendo en cuenta los informes del Secretario General⁴ preparados en el marco de la Cumbre del Milenio,

Señalando la importancia de la adhesión a las normas y los principios aceptados internacionalmente, así como la necesidad de promover, según proceda, legislación nacional e internacional para atender a los problemas humanitarios existentes y en potencia,

Observando con profunda preocupación que siguen vulnerándose sistemáticamente el derecho de los refugiados, el derecho internacional humanitario y los instrumentos de derechos humanos, lo que puede conducir en última instancia a situaciones de emergencia,

Tomando nota con reconocimiento de la mayor atención que el Comité Permanente entre Organismos ha estado prestando a las necesidades de seguridad del personal que responde a esas emergencias,

¹ Resoluciones 36/136, 37/201, 38/125, 40/126, 42/120, 42/121, 43/129, 43/131, 45/100, 45/102, 47/106, 49/170 y 51/74.

² A/55/545.

³ A/37/145, A/38/450, A/40/358 y Add.1 y 2, A/41/472, A/43/734 y Add.1, A/45/524, A/47/352, A/49/577 y Corr.1, A/51/454 y A/53/486.

⁴ S/1999/957 y A/54/2000.

Tomando nota con reconocimiento también de la importancia que asigna el Secretario General a promover la estricta adhesión al derecho de los refugiados, el derecho internacional humanitario y los instrumentos de derechos humanos,

Reconociendo que el objetivo último de toda la asistencia humanitaria debe ser salvar vidas humanas y facilitar la transición, en el momento oportuno, hacia la rehabilitación y la reconstrucción, y el fortalecimiento de la capacidad y de las instituciones locales, según sea necesario, en los países y las regiones afectados,

Reconociendo, además, la urgente necesidad de seguir aumentando la cooperación y la coordinación internacionales en la esfera humanitaria,

1. *Toma nota* del apoyo constante del Secretario General a la labor de promover un nuevo orden humanitario internacional;

2. *Invita* al Secretario General a que siga promoviendo la estricta adhesión al derecho de los refugiados, el derecho internacional humanitario, los instrumentos de derechos humanos y las normas y los principios internacionalmente aceptados en situaciones de conflicto armado y situaciones complejas de emergencia;

3. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a las demás partes interesadas, a que presten cooperación y apoyo al Secretario General en su labor, entre otras cosas, por conducto de los organismos competentes de las Naciones Unidas y los mecanismos organizacionales establecidos para atender las necesidades de asistencia y protección de las víctimas de situaciones complejas de emergencia, así como la seguridad del personal de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y otras organizaciones;

4. *Insta* a todos los gobiernos y a todas las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria a que garanticen el acceso seguro y sin obstáculos del personal de asistencia humanitaria para permitirle desempeñar eficientemente su labor de prestar asistencia a las poblaciones civiles afectadas;

5. *Invita* a los gobiernos a que, con carácter voluntario, faciliten al Secretario General información y asesoramiento en relación con problemas humanitarios que revistan especial interés para ellos a fin de determinar posibilidades de acción en el futuro;

6. *Invita* a la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias a que prosiga e intensifique sus actividades, incluida su cooperación con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y los demás órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que se mantenga en contacto con los gobiernos interesados y las organizaciones internacionales y no gubernamentales competentes y que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la promoción de un nuevo orden humanitario internacional y el respeto del derecho de los refugiados, del derecho internacional humanitario y de los instrumentos de derechos humanos en situaciones de conflicto armado y de emergencia.

*81a. sesión plenaria
4 de diciembre de 2000*